Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
MADRID

Número 22

Edicto

Don Miguel Angel García Guerrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 17 de 2012, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Houssine Chlekh frente a Mantenimientos Francis S.L., sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid a 18 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En la presente ejecución promovida por Houssine Chlekh, frente a Mantenimientos Francis S.L., en reclamación de 976,65 en concepto de resto de principal, mas 300,00 euros de intereses y 500,00 euros de costas provisionales, se ha embargado el siguiente vehículo, propiedad de la ejecutada:

Furgoneta matrícula: 8278BGT.

Marca: Citroen. Modelo: Jumpy 20HD195FG.

Bastidor: VF7BZRHXAl2797974.

Segundo.- Se ha valorado el vehículo para la subasta, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 262 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social Procedimiento Laboral (LJS), en 900,00 euros.

Tercero.- Mediante resolución de fecha 20 de febrero de 2013, se ha sacado el vehículo embargado a pública subasta, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de este Juzgado y BOCM , haciéndose constar el precinto y deposito del vehículo, advirtiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente en autos.

Cuarto.- En la subasta la mejor postura fue la de José Luis López Burgos, representado por Christian Rojo Rizzello, que ofreció la cantidad de 100,00 euros.

Quinto.- En fecha 8 de noviembre de 2013, se dictó en los presentes autos decreto de aprobación del remate, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto

En Madrid a 8 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la presente ejecución promovida por Houssine Chlekh, frente a Mantenimientos Francis S.L., en reclamación de 976,65 euros, en concepto de resto de principal, más 300,00 y 500,00 euros de intereses legales y costas provisionales, se ha embargado el siguiente vehículo:

Furgoneta matrícula: 8278BGT.

Marca: Citroén. Modelo: JUMPY 20HDI9VG.

Bastidor: VF7BZRJXAl2797974.

Segundo.- Se ha valorado el vehículo para la subasta, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 260 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL), en 900,00 euros.

Tercero.- Se ha sacado el vehículo embargado a pública subasta, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de este Juzgado y BOCM, haciéndose constar la situación del vehículo, así como que la certificación registral del mismo estaba de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarto.- El día 18 de abril de 2013, se ha celebrado la subasta en la que no se ha ofrecido ninguna postura superior al 70 por 100 del precio de tasación, siendo la mejor postura la de Oscar M. Esteban Divasson, en nombre y representación de José Luis López Burgos, que ha ofrecido 100,00 euros, cantidad inferior al 50 por 100 del valor de tasación, y no cubre lo que se reclama en este procedimiento por principal y lo previsto para intereses y costas.

De dicha oferta se ha dado traslado a la parte ejecutada por diez días para que presentase tercero que mejorase dicha postura, dejando pasar el plazo sin presentarlo.

Seguidamente, se ha dado traslado a la parte ejecutante, por cinco días, por si deseaba pedir la adjudicación del vehículo por el 70 por 100 del avalúo o por la cantidad debida en el procedimiento, sin que tampoco hiciera uso de tal facultad.

Quinto.- Finalmente, siendo la postura ofrecida por el mejor postor (100 euros) inferior al 50 por 100 del valor de tasación, y no siendo tampoco suficiente para cubrir la cantidad por la que se ha despachado la ejecución, se acordó oír a las partes por término de tres días para alegar lo que tuvieren por conveniente en orden a la procedencia o no de la aprobación del remate por el citado importe, habiendo transcurrido el citado plazo, sin que por ninguna de las partes se haya efectuado manifestación alguna.

Fundamentos jurídicos

Único.- Dispone el artículo 670.4 de la LEC, que si en la subasta ninguna postura superase el 70 por 100 del valor de tasación y el ejecutado no presentase postor que mejorase la mejor postura ofrecida en el acto de la subasta, ni tampoco la parte ejecutante solicitase la adjudicación por el 70 por 100 del avalúo o por lo que se debiera en el procedimiento por todos los conceptos, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

En el presente caso, no siendo posible la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, procede aprobar el remate a favor de la mejor postura ofrecida en el acto de la subasta.

Parte dispositiva

Se aprueba el remate del vehículo embargado que se describe en el relación al primer hecho de esta resolución, a favor de José Luis Lopez Burgos por el precio de 100,00 euros.

Siendo el valor de lo vendido inferior al importe total del crédito del actor, y habiéndose consignado la totalidad del precio del remate, se acuerda, una vez firme la presente resolución:

1.- Poner a disposición del ejecutante Houssine Chleck la cantidad de 100,00 euros, en concepto de parte de principal.

1.- Constando consignada en autos por el rematante la cantidad de 180,00 euros, procédase a la devolución a José Luis López Burgos, de la cantidad de 80,00 euros, a que asciende la diferencia entre el depósito efectuado para participar en el subasta y el precio final del remate.

Dichos pagos podrán efectuarse:

Mediante la expedición del oportuno mandamiento de devolución, que podrá ser retirado los martes de 10,00 a 13,00 horas en la Secretaría de este Juzgado, sita en calle Princesa número 3 - 70, Madrid, para lo que previamente podrá informarse llamando al teléfono 91.4438119.

Mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente designada al efecto (entidad y 20 dígitos obligatorios). Dicha solicitud habrá de formularse en el plazo de tres dias mediante escrito presentado en el Registro General del Decanato.

Transcurrido dicho plazo, caso de no facilitarse los datos bancarios requeridos, se procederá a expedir el correspondiente mandamiento de pago, el cual deberá ser retirado en la Secretaría de este Juzgado en el plazo máximo de tres meses para su presentación al cobro en Banesto, bajo apercibimiento que de no comparecer en el citado plazo , se procederá a su transferencia a los fondos provisionalmente abandonados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Sexto.- Por el citado rematante se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el precio total del remate, que asciende a 100,00 euros, el cual es inferior al importe total del crédito del actor.

Fundamentos jurídicos

Unico: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 670.8 de la LEC, aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así corno las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

Parte dispositiva

Se aprueba la adjudicación a favor de José Luis López Burgos del vehículo subastado en los presentes autos.

Matricula 8278BGT- descrito en el primer antecedente de esta resolución, por el precio de 100,00 euros.

Consignada en autos la totalidad del precio de remate , y una vez firme que sea la presente resolución, se acuerda:

A.- Hacer entrega al adjudicatario de Testimonio de la presente resolución, que servirá de título bastante para el cambio de titularidad del citado vehículo, procediéndose a su inscripción a favor del rematante José Luis Lopez Burgos, en el Registro de Bienes Muebles de Madrid (artículo 267.2 de la LRJS y 674 de la LEC).

B.- Dejar sin efecto la anotación de embargo acordado en el presente procedimiento, para lo cual, líbrese el correspondiente mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Toledo, a fin de que se proceda a la cancelación de la anotación del gravamen que se originó como consecuencia del presente procedimiento de ejecución, así como de todas las inscripciones y anotaciones posteriores , haciéndose constar en el mismo que el precio de la venta ha sido inferior al crédito del ejecutante .

C.- Dejar sin efecto la orden de precinto acordada en los presentes autos sobre el vehículo subastado, para lo cual, líbrese el correspondiente oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo.

D.- Poner el vehículo subastado en los presentes autos, Matrícula 8278-BGT, en posesión del adjudicatario Jose Luis Lopez Burgos para lo cual líbresé el correspondiente oficio a la Policia Municipal de Seseña (Toledo) a fin de que le haga entrega del mismo, expidiéndose al adjudicatario testimonio de la presente resolución, para que le sirva de título bastante para su recepción

Notifíquese la presente resolución a las partes y al adjudicatario.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimientos Francis S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletin Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid 18 de diciembre de 2013.- El Secretario Judicial, Miguel Angel García Guerrero.

N.º I.-648